

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN EJECUTIVA

UNIDAD CENTRAL
ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO

FEB 29 11:47

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/08/0530

ACUSE

Asunto: Se emite dictamen final sobre el anteproyecto denominado: "Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad".

México, D.F., a 27 de febrero de 2008.

LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA
Oficial Mayor
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad**, y a su respectiva manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 20 de noviembre de 2007, a través del portal de Internet de la MIR, así como a su contestación mediante el oficio 500.CAS.028, recibido el 21 de febrero de 2008, al dictamen total emitido por esta COFEMER en el oficio COFEME/08/0090 de fecha 16 de enero de 2008.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), así como 7, fracción VII, y 9, fracción XI, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Único, inciso f), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de marzo de 2004, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

1. La STPS atendió la solicitud de esta COFEMER de modificar el título del anteproyecto con el fin de que existiera coherencia entre éste, los objetivos y el contenido de la norma. El nuevo título ha eliminado la referencia a las condiciones de higiene, debido a que la parte sobre condiciones de higiene se eliminó de los objetivos y cuerpo de la norma.
2. La STPS ha decidido eliminar la obligación de contar con escalones de puntas achatadas en los edificios, locales y centros de trabajo. Lo anterior, en virtud de que esta COFEMER observó que esto podría generar costos de cumplimiento para los particulares, además de que existen cubiertas de plástico u otros materiales que impiden que dichos bordes puedan hacer daño en

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/08/0530

una caída. Con esta eliminación se reducen los costos de cumplimiento para los particulares que genera este instrumento.

3. El apartado 7.3, inciso a), ha sido modificado con el fin de hacerlo más claro y comprensible. Se señala que los paramentos de las paredes internas deberán mantenerse con colores que, de producir reflexión, no afecten la visión del trabajador. Independientemente de lo anterior, esta COFEMER recomienda que en este apartado se haga referencia a la NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
4. Se ha precisado el apartado 5.4 del anteproyecto, al señalar que la selección de las áreas que deberán contar con lugares para el servicio de los trabajadores, se basará en el tipo de actividades que se realicen en ellas. Es decir, sólo aquellas áreas que por sus actividades laborales lo ameriten, deberán contar con: sanitarios, y en su caso, regaderas y vestidores, y lugares reservados para el consumo de alimentos. En la versión original del anteproyecto se señalaba que la selección de áreas se realizaría de acuerdo con su *naturaleza* lo cual era confuso. Lo anterior, permite que la obligación sea más clara para los particulares y que no se preste a discrecionalidad al momento de realizar la verificación del cumplimiento de la norma.
5. Finalmente, en la sección de bibliografía, se hace referencia al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el DOF el 20 de diciembre del 2006. Con lo anterior, se genera una regulación más clara y comprensible para los particulares.

Por lo antes expuesto, la STPS puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto de mérito en el DOF, en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador Ejecutivo

LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

MEMI/MAGM